

INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A REALIZAR POR EL GDR CAMIN REAL DE LA MESA

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|
| MOTIVACIONES Y FINALIDAD | 3 |
| ARTÍCULO 1.- OBJETO | 4 |
| ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| 2.1.-Ámbito subjetivo. | 4 |
| 2.2.-Ámbito objetivo | 5 |
| ARTÍCULO 3.- TIPOS DE CONTRATOS | 6 |
| 3.1.-Contrato de Obras | 6 |
| 3.2.-Contrato de Suministro | 7 |
| 3.3.-Contrato de Servicios | 7 |
| 3.4.-Contrato Mixto | 7 |
| ARTÍCULO 4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN | 7 |
| ARTÍCULO 5.- MESA DE CONTRATACIÓN | 8 |
| 5.1.-Composición | 8 |
| 5.2.-Funciones | 9 |
| ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL GDR CAMIN REAL DE LA MESA | 9 |
| 6.1.-Capacidad de obrar | 9 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.2.-No prohibición de contratar | 10 |
| 6.3.-Solvencia económica y técnica | 10 |
| 6.4.-Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas | 11 |
| | |
| ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN | 11 |
| | |
| 7.1.-PROCEDIMIENTO GENERAL | 11 |
| 7.1.1.- Elaboración y contenido de los Pliegos de Condiciones | 11 |
| 7.1.2.- Publicidad de la licitación | 13 |
| 7.1.3.- Plazo de presentación de proposiciones | 14 |
| 7.1.4.- Acto público de apertura | 14 |
| 7.1.5.- Estudio y valoración de las proposiciones | 15 |
| 7.1.6.- Adjudicación del contrato | 15 |
| 7.1.7.- Notificación de la adjudicación | 16 |
| 7.1.8.- Modificaciones del contrato | 16 |
| | |
| 7.2.-PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO | 17 |
| 7.2.1.-Publicidad de la licitación y desarrollo del procedimiento | 17 |
| | |
| 7.3.-ADJUDICACIÓN DIRECTA | 17 |
| 7.3.1.-Procedimiento excepcional sin publicidad | 19 |
| | |
| ARTÍCULO 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE | 20 |
| | |
| ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES | 20 |
| | |
| DILIGENCIA | 20 |

MOTIVACIONES Y FINALIDAD

El Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa (en adelante GDR Camín Real de la Mesa) C.I.F.: G-74.028.234 requiere, en determinadas ocasiones, la contratación de empresas o instituciones para llevar a cabo trabajos de diversa índole que no puede realizar con el personal propio, comprendidos entre los regulados en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La LCSP engloba dentro de su ámbito de aplicación a las entidades que, como el GDR Camín Real de la Mesa, satisfacen necesidades de interés general sin carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia (art. 3.1h).

De igual modo, el GDR Camín Real de la Mesa se encuentra englobada en la categoría de poder adjudicador establecida en el art. 3.3 b) de la misma Ley, diferenciándose de lo que la Ley entiende como Administraciones Públicas (art. 3.2), lo que significa que cuando realice contratos no sujetos a regulación armonizada debe someter sus actuaciones en materia de contratación a lo establecido en unas instrucciones de obligado cumplimiento en su ámbito interno.

Estas instrucciones deberán ser aprobadas por el órgano competente del GDR Camín Real de la Mesa y se pondrán a disposición de todas las personas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil del contratante de la entidad.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de las presentes Instrucciones es regular la tramitación de los procesos de licitación de aquellos contratos, celebrados por el GDR Camín Real de la Mesa, no sometidos a regulación armonizada.

Estas Instrucciones serán aplicables a la preparación y adjudicación de los contratos, pero no al cumplimiento, efectos y extinción de los mismos que se regirá por el derecho privado.

Todas las referencias a límites e importes de contratos que se citan, se entenderán que no incluyen el IVA.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**2.1.- Ámbito subjetivo.**

Las presentes Instrucciones internas son de aplicación al GDR Camín Real de la Mesa y se dictan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 b) de la L.C.S.P., teniendo por objeto regular el procedimiento interno de contratación con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa.

Asimismo la L.C.S.P. exige que estas instrucciones se pongan a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos aquí regulados, mediante su publicación en el perfil del contratante o en otra modalidad alternativa de difusión.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará la observancia de los siguientes extremos:

- a) Principio de publicidad: Se realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicidad de las contrataciones acordadas, de conformidad con lo que se indica en estas instrucciones.
- b) Principio de concurrencia: Se promoverá el acceso de diferentes empresas a la contratación, de forma que se obtenga la oferta más adecuada al mercado y óptima para la entidad.
- c) Principio de transparencia: Se seguirán procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en los Pliegos de Condiciones.
- d) Principio de confidencialidad: No se divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.
- e) Principio de igualdad y no discriminación: Se dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- f) Oferta económicamente más ventajosa: Se justificará que la oferta seleccionada en cada caso es la más ventajosa para la entidad y responde a sus necesidades.

2.2.- Ámbito objetivo.

Los procedimientos recogidos en estas Instrucciones se aplicarán a todas las contrataciones de obras, servicios y suministros no sujetos a regulación armonizada, describiéndose en el artículo siguiente la tipología de estos contratos.

Son contratos excluidos de las presentes Instrucciones los enumerados en el artículo 4.1 de la L.C.S.P., así como cualquier otro excluido de esta ley por otra normativa, entre los cuales se encuentran los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- a) Los contratos regulados en la legislación laboral.
- b) Los contratos consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general y en particular los contratos de suministro de electricidad, gas y servicios de telefonía.

- c) Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
- d) Los contratos relativos a servicios financieros y los destinados a obtener fondos o capital.

ARTÍCULO 3.- TIPOS DE CONTRATOS

En paralelismo con la LCSP se establecen los tipos de contratos que se describen a continuación:

3.1.- Contrato de Obras.

Se define como el contrato celebrado entre el GDR Camín Real de la Mesa y un empresario cuyo objeto es la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP.

Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil, destinado a cumplir por si mismo una función económica y técnica que tenga por objeto un bien inmueble.

3.2.- Contrato de Suministros.

Son contratos de suministros aquellos que tengan por objeto la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento, con o sin opción de compra, o la adquisición de productos o bienes muebles, salvo los relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

Quedan incluidos los siguientes contratos:

- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y a precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del GDR Camín Real de la Mesa.

- La adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos últimos. No obstante, la adquisición de programas de ordenador a medida se considera contratos de servicios.
- Los de fabricación, por lo que la cosa o cosas a entregar por el empresario deban ser elaboradas con arreglos a características peculiares, fijadas previamente por el GDR Camín Real de la Mesa, aun cuando éste se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

3.3.- Contrato de Servicios

Los contratos de servicios son aquellos cuyo objeto sean prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidos a la obtención de un resultado distinto a una obra o un suministro, conforme a las categorías definidas en el Anexo II de la LCSP.

3.4.- Contrato Mixto.

En el caso de que alguna contratación incluya prestaciones correspondientes a varios de los tipos de los contratos descritos anteriormente, se entenderá para la aplicación de las normas que lo regulen, el carácter de la prestación que tenga mayor importancia desde el punto de vista económico.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del GDR Camín Real de la Mesa será el siguiente:

- La Junta Directiva
- El Presidente: para contratar obras, servicios y suministros, que no sean de carácter plurianual, siempre que fuera delegado para ello por la Junta Directiva.

El/La Gerente es el responsable de instruir el expediente de contratación, así como de proponer la adjudicación a la Junta Directiva o el Presidente en los supuestos en los que tenga atribuida tal competencia.

ARTÍCULO 5.- MESA DE CONTRATACIÓN

Es el órgano de asistencia y apoyo al de contratación.

5.1.- Composición

Está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/La del GDR Camín Real de la Mesa
- Vocales:

El Responsable Administrativo-Financiero del GDR Camín Real de la Mesa.

Otros, en número mínimo de cuatro, elegidos entre los vocales del GDR Camín Real de la Mesa y/o personal técnico de la gerencia, competente en relación con las prestaciones objeto del contrato, estos últimos vocales serán nombrados por el órgano de contratación.

Actuará como Secretaría de la Mesa de Contratación, un/a técnico/a de la Gerencia del GDR Camín Real de la Mesa.

Cualquier otro técnico/a o personalidad de notoria competencia en el ámbito relevante, designadas por el órgano de contratación, que puedan contribuir de forma especial a evaluar las propuestas presentadas.

Se considera que la Mesa de Contratación no podrá actuar sin la asistencia al menos, el Presidente y Secretario, y de un número no inferior a 3 vocales; no obstante, para el acto público de apertura de ofertas será suficiente la asistencia de un miembro y del Secretario/a.

La Mesa de Contratación se constituirá preceptivamente en los contratos de obras, servicios y suministros tramitados por el procedimiento general. También podrá constituirse, si el órgano de contratación lo estima oportuno, en los contratos de obras, servicios y suministros tramitados por el procedimiento simplificado.

5.2.- Funciones

Las funciones de la Mesa de Contratación son las siguientes:

- Proceder a la apertura de ofertas en acto público.
- Solicitar a los oferentes o licitadores la información o documentación complementaria que considere necesaria.
- Solicitar los informes técnicos que considere necesarios.
- Proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de las ofertas presentadas, así como la propuesta de declarar desierta una licitación cuando las ofertas o proposiciones presentadas fueran inadmisibles, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos.
- Formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL CAMÍN REAL DE LA MESA

Sólo podrán contratar con el GDR. Camín Real de la Mesa las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

6.1.- Capacidad de obrar

Se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la LCSP.

6.2.- No prohibición de contratar

Se acreditará mediante declaración responsable de no incursión en causa de prohibición de contratar con el sector público, establecidos en el art. 49.1 a), b), c), d), e), f), y g) de la LCSP.

No obstante la declaración responsable referida, el licitador propuesto por la Mesa de Contratación deberá presentar, previamente a la adjudicación, los certificados pertinentes de la Hacienda del Principado de Asturias, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.3.- Solvencia económica y técnica

En el caso de contratos de obras y de servicios es opcional la petición de clasificación que figura en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pudiendo, en caso de que así lo decida el órgano de contratación, sustituir a la acreditación de solvencia económica y técnica.

Como acreditación de solvencia económico-financiera, podrán solicitarse certificaciones bancarias, cuentas anuales registradas y declaraciones sobre volumen de negocio.

Como acreditación técnica profesional podrá solicitarse relación de obras, suministros y servicios ejecutados o realizados en los últimos 5 años (obras) o 3 años (suministros y servicios), con expresión de importes, fechas y lugares de ejecución y acompañados de los correspondientes certificados de buena ejecución.

Igualmente se podrá exigir relación de medios técnicos y humanos.

6.4.- Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas.

Se admitirán las certificaciones emitidas por el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en su caso, deberá acompañarse a la misma una Declaración Responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Para las contrataciones se seguirán los procedimientos siguientes:

- PROCEDIMIENTO GENERAL
- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO
- ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Se describirá detalladamente el Procedimiento General y en el resto de los procedimientos de contratación se indicarán sus diferencias o especialidades en relación con el mismo.

7.1.- PROCEDIMIENTO GENERAL

Este procedimiento será de aplicación a los Contratos de obras de cuantía superior a 200.000 euros y contratos de servicios y suministros de cuantía superior a 60.000 euros hasta el límite de los contratos sujetos a regulación armonizada, establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la LCSP.

7.1.1.- Elaboración y contenido de los Pliegos de condiciones.

Los Pliegos de Condiciones, tanto técnicas como administrativas, constituyen un documento básico del contrato y en el se establecen los pactos y condiciones,

económicas, jurídicas y técnicas, definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Incluirá una descripción completa del objeto y de los requisitos técnicos exigibles, indicándose un presupuesto máximo de licitación, en los casos que sea aplicable, las prescripciones técnicas serán sustituidas por Proyecto Técnico redactado por técnico competente.

Se establecerán, además, en los Pliegos las características básicas del contrato, sí las hubiera, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, especificándose los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la oferta económicamente más ventajosa, y que será propuesta para la adjudicación, así como las garantías a constituir por los licitadores a por el adjudicatario y la forma de constitución.

Igualmente se recogerá en los Pliegos de Condiciones las penalidades por incumplimiento de plazos de entrega o de ejecución.

En cuanto a los criterios de valoración de las ofertas, podrá ser uno (el precio) o varios de entre los siguientes (sin que esta relación se considere exhaustiva):

- Precio
- Calidad
- Plazo de ejecución
- Ampliación de garantías
- Plazo de prestación o entrega de la prestación
- Coste de utilización
- Características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato.
- Rentabilidad
- Valor técnico
- Características estéticas o funcionales

- Disponibilidad y coste de repuestos
- Mantenimiento
- Asistencia Técnica
- Servicio postventa

Deberá dejarse constancia en los Pliegos de la puntuación que se otorgue a cada uno de los criterios de adjudicación.

Los Pliegos de Condiciones deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

7.1.2.- Publicidad de la licitación

- Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos en la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el GDR Camín Real de la Mesa entenderá cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción del Anuncio de licitación de los contratos en el perfil del contratante del GDR Camín Real de la Mesa (www.caminrealdelamesa.es). No obstante, si el órgano de contratación lo estima oportuno podrá acordar la inserción del citado Anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o en la prensa (nacional, provincial o local).
- La forma de acceso al perfil del contratante deberá especificarse en las páginas Web institucionales que mantenga el GDR Camín Real de la Mesa, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación.
- El perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, los contratos adjudicados y cualquier otra información útil de tipo general, como

puntos de contacto y medios de comunicación que puedan utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

- El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que ese incluya en el mismo.

7.1.3.- Plazo de presentación de proposiciones

Tanto en los Pliegos, como en el Anuncio de licitación, se indicará el lugar, el día y la hora de presentación de proposiciones, así como el plazo, que no podrá ser inferior a 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación.

Se indicará, también, la forma de presentación de las proposiciones, como mínimo se presentarán en dos sobres (A y B) cerrados.

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de no incursión en prohibición de contratar y de solvencia económica y técnica.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios de valoración de las proposiciones, excepto la oferta económica.

El sobre B contendrá la oferta económica.

En caso de urgencia acreditada en el expediente, el plazo señalado se podrá reducir en cinco días naturales.

7.1.4.- Acto público de apertura

Recibidas las ofertas, la Mesa de Contratación realizará el acto público de apertura, en el lugar día y hora que se señale en el Pliego de Condiciones y en el Anuncio de licitación.

7.1.5.- Estudio y valoración de las proposiciones

La Mesa de Contratación estudiará y valorará las proposiciones presentadas, a estos efectos podrá solicitar, además de los informes técnicos que considere necesarios, la información o documentación complementaria que considere pertinente a los licitadores.

En los casos en que existan varios criterios de valoración, una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación a la proposición que mejor puntuación obtenga.

7.1.6.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a la empresa propuesta, de conformidad con la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a otro de los ofertantes, separándose de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en cuyo caso deberá justificar las razones de tal decisión.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio.

Cuando en la adjudicación del contrato deba de tenerse en cuenta más de un criterio, el plazo máximo para la adjudicación será de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

7.1.7.- Notificación de la adjudicación

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará al licitador adjudicatario para que presente los documentos necesarios para la firma del contrato y constituya la fianza definitiva, por el importe del 5% del precio de adjudicación.

Esta fianza se constituirá en la forma prevista en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

Igualmente la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante del GDR Camín Real de la Mesa, indicándose el adjudicatario y el importe de la adjudicación.

Recibida la documentación solicitada al adjudicatario se procederá a la firma del contrato.

7.1.8.- Modificaciones del contrato

El importe del contrato podrá superarse hasta en un 10%, cuando esté previsto expresamente en los Pliegos de condiciones o en el contrato, o por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, y no suponga dicho incremento un cambio sustancial del contrato y siempre que el importe total del mismo no produzca un salto a un procedimiento de contratación superior o alcance el límite de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Excepcionalmente, y previo acuerdo con el contratista, se podrá superar dicho porcentaje, debiendo, en este caso justificar objetivamente la necesidad y proporcionalidad del incremento.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar la ampliación del periodo de vigencia de los contratos siempre que ello esté previsto en los Pliegos de Condiciones que rijan en el contrato, con carácter previo a la fecha máxima de duración prevista en el mismo, justificando la necesidad de dicha prórroga. En este caso, se redactará la adenda al contrato.

7.2.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Este procedimiento será aplicable a los contratos de obras entre 50.000 y 200.000 euros y contratos de servicios y suministros de cuantía superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros.

7.2.1.- Publicidad de la licitación y desarrollo del procedimiento

En este procedimiento no es obligatorio dar publicidad a la convocatoria de licitación, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá publicar la convocatoria de licitación en el perfil del contratante y/o en la prensa.

La tramitación del expediente y la recepción de las ofertas se realizarán por la Gerencia del GDR Camín Real de la Mesa, no siendo pública la apertura de las mismas.

En este procedimiento no es obligatoria la redacción de Pliegos, pero las condiciones de la contratación deberán estar claramente definidas en el documento de petición de ofertas.

No es necesaria la constitución de garantía provisional.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que considere oportuno recabar para el estudio y valoración de las ofertas presentadas adjudicará el contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a la redacción y firma del mismo.

Es preceptiva la constitución de garantía definitiva.

No es obligatoria la constitución de la Mesa de Contratación.

7.3.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

Este procedimiento será aplicable a los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y los contratos de servicios y suministros de cuantía inferior a 18.000 euros.

El órgano de contratación adjudicará directamente el contrato a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar las prestaciones del mismo.

La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la correspondiente factura.

Los contratos adjudicados por este procedimiento no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Además de los procedimientos recogidos en la LCSP.

Igualmente, para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, el GDR Camín Real de la Mesa podrá concluir Acuerdos Marco, articular Sistemas Dinámicos o adherirse a la contratación centralizada de las Administraciones Públicas para la contratación de obras, servicios y suministros conforme a las normas contenidas en el Título II del Libro III de la referida Ley.

Asimismo y con independencia del importe del contrato, podrán someterse a adjudicación directa los siguientes contratos:

- a) Cuando por razones técnicas, artísticas o por razón relacionada con la protección de los derechos de exclusividad, el contrato, únicamente se pueda encomendar a un empresario o profesional determinado.
- b) Cuando por una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables a la entidad, se requiera una determinada tramitación.
- c) Cuando se trate de obras o servicios complementarios que no se puedan separar técnicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la entidad, rigiéndose por los precios del contrato principal.
- d) Cuando las obras o servicios consistan en la repetición de obras o servicios similares adjudicadas por procedimiento simplificado o general al mismo

contratista por el órgano de contratación. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un periodo de tres años desde la formalización del contrato principal.

7.3.1.- Procedimiento excepcional sin publicidad

El órgano de contratación podrá utilizar un procedimiento excepcional sin publicidad para las contrataciones en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Cuando, tras haberse tramitado un procedimiento general previo, las ofertas presentadas no cumplan los requisitos del Pliego, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato. En estos casos deberá solicitarse una nueva oferta a todos los licitadores que hubieran presentado anteriormente ofertas y sólo a ellos.
- b) Cuando tras haberse tramitado un procedimiento general previo, no se haya presentado ninguna oferta, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- c) Cuando por razones técnicas y artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- d) Cuando por imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables al GDR Camín Real de la Mesa, se requiera una pronta ejecución del contrato, que deba de iniciarse en un plazo inferior a 10 días naturales, a contar desde que el GDR Camín Real de la Mesa tiene conocimiento de dicha situación.
- e) Cuando se trate de contratos que contengan prestaciones de carácter intelectual en que no sea posible establecer las condiciones del mismo con precisión y siempre que su importe sea inferior a 60.000 euros.

En estos casos, si fuera posible, se solicitarían ofertas al menos a tres empresas. En caso contrario se motivará dicha circunstancia en el expediente de contratación, procediéndose a adjudicar directamente el contrato.

En cualquier caso, se acreditará en el expediente la concurrencia de la circunstancia que permita la aplicación de este procedimiento excepcional.

ARTÍCULO 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Debido al carácter privado de los contratos suscritos por el GDR Camín Real de la Mesa, el orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes Instrucciones podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones por acuerdo de la Junta Directiva del GDR Camín Real de la Mesa.

DILIGENCIA:

Don Belarmino Fernández Fervienza, como Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa, hace constar que las presentes Instrucciones sobre procedimientos de contratación han sido aprobadas por Resolución del Presidente de fecha 20 de Julio de 2010, a la espera de su ratificación por parte de la Asamblea General de la mencionada asociación.

El Presidente. Belarmino Fernández Fervienza